

FONDO DE INVERSIÓN LV-PATIO II STRIP CENTERS

Santiago, 16 de octubre de 2019

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Presente

Ref.: Ingresar Nuevo Texto Refundido Reglamento Interno Fondo LV Patio Strip Centers

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a usted el depósito de un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del **Fondo LV Patio II Strip Centers** (el "Fondo"), administrado por **Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos** (la "Administradora"), aprobado en sesión del directorio de la Administradora celebrada el día de hoy.

Hacemos presente que las cuotas del Fondo aún no han sido colocadas y a la fecha no existe ninguna cuota suscrita o compromiso de suscripción de cuotas. En consecuencia, no ha sido necesario un acuerdo de la asamblea de aportantes para modificar el Reglamento Interno. Entendemos asimismo, que al no haber aportantes que se vean afectados por los cambios al Reglamento Interno, estos cambios debiesen comenzar a regir a contar del día siguiente hábil del depósito del nuevo texto refundido.

Para una mejor comprensión y publicidad de los cambios realizados en el Reglamento Interno del Fondo, a continuación resumimos los más relevantes:

- (i) Se redujeron los plazos que ante ciertas situaciones permiten de forma excepcional no cumplir con los límites de inversión establecidos en el Reglamento Interno. De esta forma, en caso de nuevas colocaciones de cuotas y en caso de ventas de activos cuyo precio represente más del 10% de los activos del Fondo, se reduce el plazo durante el cual no se aplican los límites de inversión de 12 a 6 meses. Por su parte, se establece un plazo único de 180 días para que la Administradora pueda subsanar potenciales excesos de inversión.

- (ii) Se elimina la posibilidad de celebrar operaciones de derivados sobre monedas y sobre tasas de interés internacionales.
- (iii) Se aumenta el límite de endeudamiento global del Fondo de un 50% del patrimonio a un 100% del patrimonio, y se aumenta de la misma forma el límite de endeudamiento de mediano plazo y largo plazo.
- (iv) Se modifican los requisitos de ingreso y permanencia de algunas de las series. En efecto, se incrementa el monto mínimo de aportes o compromisos de aportes para la Serie P, de \$400 millones a \$500 millones. Asimismo, se incrementa el monto mínimo de aportes o compromisos de aportes para la Serie I-A de \$1.000 millones a \$2.000 millones, y se agrega además como requisito para ingresar a esta serie, que el aportante debe ser un inversionista calificado de aquellos a que se refiere la letra f) del artículo 4 bis de la Ley 18.045 y la Norma de Carácter General N°216 de esa Comisión. Finalmente, se establece que la serie I-B será exclusiva para aportantes que tengan la calidad de compañías de seguro del primer o del segundo grupo, constituidas en Chile como sociedades anónimas especiales.
- (v) Se deja expresa constancia que para efectos de determinar si un aportante cumple o no con los requisitos de ingreso a una serie determinada, se estará a las siguientes reglas especiales: *“se estará al beneficiario de las Cuotas y en consecuencia, no se considerará como un Aportante a las corredoras de bolsa que tengan cuotas registradas a su nombre pero por cuenta de sus clientes. Por otro lado, tratándose de Administradoras de Fondos de Pensiones y Administradoras Generales de Fondos que adquieran cuotas para más de un fondo bajo su administración, se les considerará como un solo Aportante para efectos de computar los aportes o compromisos de aporte y determinar si cumplen o no con los requisitos de ingreso de una determinada serie”*.
- (vi) Se deja expresa constancia de que la Administradora no tendrá derecho a indemnización alguna en caso de liquidación anticipada del Fondo o de sustitución de la Administradora.
- (vii) En cuanto a las normas de contabilidad del Fondo, se deja expresa constancia de que la Administradora velará por contar con dos informes independientes de tasación de los activos inmobiliarios subyacentes en que invierta indirectamente el Fondo. Dichas valorizaciones deberán actualizarse al menos una vez al año. Asimismo, la Administradora velará por dar cumplimiento a los requisitos de valorización que sean

aplicables al Fondo en atención a la regulación aplicable a los Fondos de Pensiones para sus inversiones en cuotas de fondos de inversión nacionales

- (viii) Finalmente, se agrega como una de las funciones del Comité de Vigilancia, tomar conocimiento de las operaciones que se enmarquen dentro de la Política de Operaciones Habituales con Relacionados Fondo de Inversión LV – Patio II Strip Centers, que se adjunta como Anexo D al Reglamento Interno.

Sin otro particular le saluda atentamente,



Claudio Yáñez Fregonara
Gerente General

Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos